



RESOLUCION DIRECTORAL N° 029 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Callería, 31 de Enero del 2018



VISTO:

expediente administrativo, con CUT N° 176041-2017, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, con documento de visto, Alejandro Tello Ruiz, presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Barrio Arahuay Alto, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción de reservorio en el barrio Arahuay-Tarma”;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.IX-U/E.ARH/CAVR, se concluye que el expediente presentado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Barrio Arahuay Alto, cumple con los requisitos y con la subsanación de observaciones, para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial, encontrándose dicha disponibilidad en el manantial San Martín, con caudal de hasta 0.25 l/s y volumen de hasta 7 887 m³/año, con ubicación en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur;

Que, con Informe Legal N° 017-2017-ANA-AAA.U-AL/MSAB, se sintetiza que el expediente de visto, cuenta con opinión técnica favorable, así como haber cumplido con los requisitos exigidos por ley; por lo que opina que, resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción de reservorio en el barrio Arahuay-Tarma”, a través de la captación de agua del manantial San Martín, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 029 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación Proyectada								
		Política			Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	
Manantial	SAN MARTÍN	Junín	Tarma	Tarma	Perene	WGS8 4	18 S	424 902	8 736 217	

Con volúmenes mensuales y anuales de:

DESCRIPCIÓN		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta	M ³	1 339	1 209	1 339	1 296	1 339	1 296	1 339	1 339	1 296	1 339	1 296	1 339	15 767
Demanda	M ³	670	605	670	648	670	648	670	670	648	670	648	670	7 887
Superávit	M ³	669	604	669	648	669	648	669	669	648	669	648	669	7 880
Déficit	M ³	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la resolución directoral la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Barrio Arahuay Alto y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

